



que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 32 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 5° y siguientes del Decreto Ley N° 2.763, de 1979; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2004, del Ministerio de Salud, que determina la fecha de supresión del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana y establece el destino de sus recursos al Ministerio de Salud; en la letra j) del artículo vigesimosegundo transitorio de la Ley N° 19.937 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 292 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal de la Subsecretaría de Salud, dicto el siguiente,

Decreto:

Artículo 1°. Modifícase el Decreto Supremo N° 292 de 2002 del Ministerio de Salud, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese su título por el siguiente:
"Aprueba Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Subsecretaría de Redes Asistenciales."
2. Agrégase al final del epígrafe, antes del punto aparte, la siguiente expresión:
"Pública y de la Subsecretaría de Redes Asistenciales".
3. Agrégase al final de la primera oración del artículo 1°, antes del punto seguido, la siguiente expresión:
"Pública y de la Subsecretaría de Redes Asistenciales".
4. Sustitúyese el inciso primero del artículo 2°, por el siguiente:
"El Subsecretario de Salud Pública y el Subsecretario de Redes Asistenciales, aprobarán mediante respectivas resoluciones, el diseño de los siguientes documentos:"
5. Agrégase el siguiente artículo 8°:
"Artículo 8°. Existirá en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana una Junta Calificadora Regional que evaluará el desempeño de su personal, integrada por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, por un representante del personal elegido por éste, según el estamento a calificar y por un delegado de la asociación de funcionarios con mayor representación de la institución, el que sólo tendrá derecho a voz. Los integrantes de esta Junta Calificadora serán calificados por la Junta Calificadora Central."

Artículo 2°. La modificación que por este decreto se introduce regirá a contar de su publicación.

Artículo transitorio. Para los efectos del proceso calificador a realizarse en el año 2005, se observarán las siguientes reglas en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana:

1. La Junta Calificadora Regional sólo podrá constituirse siempre que la fecha de publicación de este decreto sea anterior al 21 de septiembre de 2005.
2. El desempeño de los funcionarios que la Junta Calificadora Regional deba evaluar será el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2005, con sujeción a las normas del Decreto Supremo N° 292 de 2002, del Ministerio de Salud.
3. La precalificación del jefe directo estará constituida por un informe de desempeño del personal de su dependencia que comprenda el período entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2005.

Anótese, tómeserazón y publíquese en el Diario Oficial.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud (S).

MODIFICA REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Núm. 178.- Santiago, 10 de agosto de 2005.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 31 y 32 N° 8 de la Constitución Política; en el artículo 47 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 32 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 5° y siguientes del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo N° 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en el decreto supremo N° 245, de 2000,

del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto el siguiente:

Decreto:

Artículo único. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 5° del decreto supremo N° 245 de 2000 del Ministerio de Salud, por el siguiente:

"Para realizar la precalificación, la oficina encargada de Recursos Humanos deberá entregar al Jefe Directo, dentro de los primeros tres días del mes de septiembre de cada año, las hojas de vida del personal de su dependencia y los informes de Desempeño Funcionario que se deban considerar; el primero de los cuales comprenderá el período que corre entre el 1° de septiembre y el último día hábil de febrero, y el segundo, el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio. Las precalificaciones serán notificadas en su oportunidad al interesado".

Artículo transitorio. La modificación que por este decreto se introduce regirá para el período calificadorio que se inicie con posterioridad a su publicación.

Anótese, tómeserazón y publíquese en el Diario Oficial.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud (S).

DESIGNA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Núm. 177.- Santiago, 14 de diciembre de 2004.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 4° inciso primero, 7° letra c) y 14° de la ley N° 18.834; el decreto ley N° 2.763 de 1979; Título VI de la ley N° 19.882, el decreto con fuerza de ley N° 37 de 2003 del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 306 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el decreto con fuerza de ley N° 8 de 1992 del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando: Que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la ley N° 19.882, siendo seleccionada dentro de los postulantes doña Verónica Loyola Arancibia.

Decreto:

1.- Designase a la Dra. Verónica Loyola Arancibia, RUN 7.818.940-1, en el cargo de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en grado 2° EUS., y con la asignación de alta dirección pública fijada mediante decreto supremo N° 717 del Ministerio de Hacienda, del 30 de julio de 2004, en calidad de titular, a contar del 15 de diciembre de 2004.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente a los ítem 21-01-001, 21-02-002 y 21-02-006 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Cecilia Villavicencio Rosas, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Minería**Servicio Nacional de Geología y Minería**

Dirección Nacional

DELEGA ATRIBUCIONES Y PODER DE FIRMA EN DIRECTORES REGIONALES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA**(Resolución)**

Núm. 1.467.- Santiago, 30 de junio de 2005.- Visto: Las facultades que me otorga el decreto ley N° 3.525 de 1980, la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el decreto supremo N° 80, del 2003, del Ministerio de Minería; el artículo 16, de la ley N° 10.336, los dictámenes N° 04881, de 1982, y N° 58060, de 2004, ambos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, la desconcentración territorial del Sernageomin se efectúa a través de sus Direcciones Regionales, cuyo Director necesita estar dotado de facultades y poder de firma sufi-

cientos para un adecuado ejercicio de las funciones y de la ejecución de las directrices y políticas nacionales del servicio, en el territorio de su jurisdicción.

2. Que, las facultades que actualmente detentan los referidos Directores Regionales necesitan ser reformuladas con el objeto de atender las crecientes exigencias de que son objeto en su jurisdicción, lo cual trae como consecuencia una mayor y más eficiente gestión de este Servicio, facilitándose, además, nuestra relación con los usuarios en los lugares donde concentran sus actividades las empresas mineras.

Resuelvo:

1° Delégase, a contar del 30 de junio de 2005, las siguientes atribuciones y poder de firma en los Directores Regionales señores Sergio Andrade Gallardo, RUT N° 4.691.936-K; Jorge Guerra Casanova, RUT N° 8.847.691-3; Anton Hraste Carrasco, RUT N° 6.107.301-9; José Domingo Gómez Astudillo, RUT N° 4.096.173-9; Pedro Almonacid Colin, RUT N° 8.732.551-2, y Patricio Leiva Urzúa, RUT N° 8.821.477-3:

- a) Aprobar Reglamentos Internos de la minería, de conformidad con lo dispuesto por el decreto supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DS N° 132, de 2002, del Ministerio de Minería.
- b) Informar a los Tribunales de Justicia sobre materias relativas al trámite de constitución de concesiones mineras.
- c) Aprobar proyectos mineros de explotación, cuya producción diaria no sea superior a 200 (doscientas) toneladas.
- d) Autorizar vehículos para el transporte de explosivos en las faenas mineras.
- e) Autorizar cometidos funcionarios y comisiones de servicio dentro del territorio nacional, respecto de los funcionarios bajo su cargo.
- f) Suscribir documentos de mero trámite relacionados con el personal de su dependencia y en especial los relativos a feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas y control de asistencia.
- g) Establecer procedimientos y efectuar preselección de personal de la Dirección Regional, en la categoría contrata y honorario.
- h) Certificar fundadamente el cumplimiento de las normas de seguridad para el efecto de dar cumplimiento al artículo 21 del DS N° 72 de 1985, del Ministerio de Minería.

2° Déjase sin efecto las resoluciones N°s: 578 del 12 de junio de 1998; 1.139 de 19 de mayo de 2000; 2.145 de 26 de agosto de 2002; 92 de 15 de enero de 2003; y 2.051 de 22 de septiembre de 2004, todas delegatorias de facultades a los Directores Regionales del Servicio Nacional de Geología y Minería.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial. Anótese, publíquese y archívese.- Luis Sougarret Seitz, Director Nacional.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**LIMITA PARTICIPACION DE POSTULANTES EN PROCESO DE SELECCION A EFECTUARSE EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR****(Resolución)**

Santiago, 26 de agosto de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 483.- Visto: El D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas Destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional y en especial lo dispuesto en el inciso cuarto de su artículo 9°; y,

Considerando: Lo solicitado por el Sr. Director Serviu de la V Región de Valparaíso, mediante oficio ord. N° 3.428, de fecha 19 de julio de 2005, en orden a limitar la participación en el proceso de postulación a Viviendas Sociales Dinámicas sin Deuda, para 240 viviendas en la comuna de Viña del Mar, a postulantes residentes de esa comuna, dicto la siguiente,

Resolución:

Limitase a los postulantes residentes en la comuna de Viña del Mar de la V Región de Valparaíso la participación en el proceso de selección para la asignación de 240 Viviendas Sociales Dinámicas Sin Deuda ubicadas en la comuna de Viña del Mar.

Anótese, tómeserazón y publíquese.- Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Teresa Rey Carrasco, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.